

Exp. No. 051 de 26 de agosto de 2014
Permiso

RESOLUCIÓN No.

(05 JUL 2022)

114
No 0924

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No 0259 de 5 de abril de 2018 se ordenó el desglose del expediente No 051 de 26 de agosto de 2014, asimismo, se ordenó remitir el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que designaran al profesional correspondiente de acuerdo al eje temático, realizaran visita de seguimiento al pozo identificado con el código No 43-III-C-PP-09, realizaran descripción ambiental del lugar, tomaran registro fotográfico y verificaran si se estaba dando cumplimiento a la resolución No 0794 de 16 de septiembre de 2016, por la cual se otorgó la concesión de aguas .

Que, mediante Informe de Seguimiento de 22 de noviembre de 2018, la subdirección de gestión ambiental evidencio que;

- *El MUNICIPIO DE SAN PEDRO no está cumpliendo presuntamente con régimen de bombeo establecido en el artículo segundo de la Resolución No 0794 de 19 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta lo manifestado por él se Cesar Dager, jefe operativo de la empresa, tal como consta en el acta de visita 19 de octubre de 2018.*
- *El pozo identificado en el SIGAS con el código No. 45-II-1-C-PP-09, del MUNICIPIO DE SAN PEDRO, no cuenta con grifo para la toma de muestras, incumpliendo con este requerimiento del numeral 4.8 del artículo cuarto de la resolución No. 0794 de 19 de septiembre de 2016.*
- *Se le ha facturado al MUNICIPIO DE SAN PEDRO, el cobro por tasa por uso del agua, cumpliendo con el numeral 4.11 de la resolución mencionada.*
- *El MUNICIPIO DE SAN PEDRO, debe realizar tratamiento del agua con procesos de desinfección, antes de ser enviada al usuario final, con base a lo establecido numeral 4.12 del artículo cuarto de la resolución No. 0794 de 09 de septiembre de 2016.*
- *El MUNICIPIO DE SAN PEDRO, debe realizar control anual de calidad de agua mediante análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en laboratorios acreditados por el IDEAM, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.13 del artículo cuarto de la Resolución No. 0794 de 19 de septiembre de 2016.*
- *EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, no ha entregado a CARSUCRE, el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, incumpliendo con el numeral 4.14 artículo cuarto de la resolución No. 0794 de 09 de septiembre de 2016.*
- *El MUNICIPIO DE SAN PEDRO, no puede dar cumplimiento al numeral 4.15 del artículo cuarto de la Resolución No. 0794 de 09 de septiembre de 2016, referente a la autorización sanitaria, hasta tanto la secretaria de Salud Departamental elabore el mapa de riesgo.*

Exp. No 051 de 26 de agosto de 2014

Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

05 JUL 2022

0924

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- En cumplimiento de Resolución 0337 de 25 de abril de 2016, el beneficiario de la concesión de aguas del pozo en mención, deberá a cancelar a CARSUCRE, el valor correspondiente por seguimiento a la concesión, de acuerdo a la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que, mediante Auto No 0352 de 6 de marzo de 2020, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental para que designara a los profesionales de acuerdo al eje temático, para que realizaran visita de seguimiento al pozo identificado con el código No 45-III-C-PP-09, ubicado en la finca santa Mónica, corregimiento de san mateo, jurisdicción del municipio de san pedro, identificado con el Nit 892.280.063-0, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal.

Que, mediante informe de seguimiento de 21 de agosto de 2020, la subdirección de gestión ambiental, concluyo que:

- Se le concede al municipio de san pedro, un plazo de 30 días para que instale en tubería para la toma niveles de 1" pulgadas en PVC, un tapón roscado de protección que evite el ingreso de cualquier material que afecte el pozo o de sustancias que puedan contaminar el acuífero, ya que estas instalaciones hidráulicas deben estar en optimas condiciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo cuarto de la resolución No 0794 de 19 de septiembre de 2016.
- El MUNICIPIO SAN PEDRO, no ha entregado a CARSUCRE, los análisis físico químicos y bacteriológicos para el control anual de la calidad del agua, estos se deben desarrollar en laboratorios acreditados por el IDEAM, teniendo en cuenta los siguientes parámetros Ph, Conductividad eléctrica, Solidos Disueltos Totales, Turbiedad, Dureza Total, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales, incumpliendo así con lo establecido en el numeral 4.13 del artículo cuarto de la Resolución No. 0794 de 19 de septiembre de 2016.
- El municipio de san pedro, no ha entregado a CARSUCRE un programa de uso eficiente y ahorro de agua- PUEAA, actualizado, incumpliendo con este requerimiento del numeral 4.14 del articulo cuarto de la resolución no 0794 de 19 de septiembre de 2016.
- Para dar cumplimiento al numeral 4.15 del artículo cuarto de la resolución No. 0794 de 19 de septiembre de 2016, se recomienda al MUNICIPIO SAN PEDRO, presentar a CARSUCRE la Autorización sanitaria una vez pueda ser obtenida

Que, mediante Auto No 0506 de 21 de junio de 2021, se requirió al Municipio de San Pedro, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal, para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el informe de seguimiento de 21 de agosto de 2020, para lo cual se le concedió un término de 30 días.

Carrera 25 No 25 –101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No 051 de 26 de agosto de 2014

Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(05 JUL 2022)

112 0924

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante oficio No 01074 de 23 de febrero de 2022, se requirió al Municipio de San Pedro, para que presentara los análisis físico químicos y bacteriológicos teniendo en cuenta los siguientes parámetros Ph, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Dureza Total, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales; asimismo para que presente el programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA, concediéndole un término de 10 días. Que, vencido el termino anteriormente mencionado, no allegaron dicha documentación.

Que, mediante oficio No 02700 de 22 de abril de 2022, se le requirió al municipio de san pedro, para que iniciara los tramites encaminados a la obtención de la concesión de aguas subterráneas del pozo 45-III-C-PP-09.

Que, mediante oficio No03502 de 20 de mayo de 2022, se le requirió al municipio de san pedro, para que informara si deseaba continuar con el tramite encaminado a obtener la concesión de aguas subterráneas; para lo cual se le concedió un término de 15 días. Que, vencido el término, no existió respuesta alguna por parte del Municipio de San Pedro.

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente. No. 051 de 26 de agosto de 2014, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Auto No 0259 de 5 de abril de 2018 (folio 72), Informe de Seguimiento de 22 de noviembre de 2018 (folios 76-79), Auto No 0352 de 6 de marzo de 2020 (Folios folio 80), informe de seguimiento de 21 de agosto de 2020 (folio 89-90), Auto No 0506 de 21 de junio de 2021 (folio 140 a 141), oficio No 01074 de 23 de febrero de 2022 (folio 104) oficio No 02700 de 22 de abril de 2022 (folio 106 a 107) oficio No03502 de 20 de mayo de 2022 (folio 111) en copias dejando originales en el expediente de permiso No. 051 de 26 de agosto de 2014.

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 051 de 26 de agosto de 2014, al Municipio de san pedro identificado con el Nit identificado con el Nit 892.280.063-0, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 051 de 26 de agosto de 2014, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 051 de 26 de agosto de 2014, como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente. No. 051 de 26 de agosto de 2014, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Auto No 0259 de 5 de abril de 2018 (folio 72), Informe de Seguimiento de 22 de noviembre de 2018 (folios 76-79), Auto No 0352 de 6 de marzo de 2020 (Folios folio 80), informe de seguimiento de 21 de agosto de 2020 (folio 89-90), Auto

Carrera 25 No 25 -101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo -- Sucre

Exp. No 051 de 26 de agosto de 2014

Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(05 JUL 2022

No

0924

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

No 0506 de 21 de junio de 2021 (folio 140 a 141), oficio No 01074 de 23 de febrero de 2022 (folio 104) oficio No 02700 de 22 de abril de 2022 (folio 106 a 107) oficio No 03502 de 20 de mayo de 2022 (folio 111) en copias dejando originales en el expediente de permiso No. 051 de 26 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. expediente No. 051 de 26 de agosto de 2014, al Municipio de san pedro identificado con el Nit identificado con el Nit 892.280.063-0, representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 051 de 26 de agosto de 2014, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 051 de 26 de agosto de 2014, como en el de INFRACCIÓN

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al alcalde municipal del Municipio De San Pedro y/o quien haga sus veces a la dirección física Palacio Municipal Carrera 9#13-10 y en el Email: alcaldia@sanpedro-sucres.gov.co San Pedro Sucre. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			